



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175-2021-MDM/A

Miraflores 2021, octubre 24.

VISTOS:

El Informe N° 0274-2021-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 588-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*; asimismo, en su artículo 43°, señala que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*.

Que, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa (...)”*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2020-MDM, de fecha 27 de febrero del 2020, de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en el artículo segundo precisa que las Modificaciones en el nivel Institucional (Tipo 001 y 002), serán aprobadas por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía; señalando a su vez en el artículo tercero que se faculta al Alcalde para que en ejercicio de sus funciones pueda suscribir la documentación respectiva y hacer efectivo el Acuerdo a emitirse.

Que, el artículo 46° del D.L N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)”*.

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N°31084 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021”, establece que: 16.1. *“Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: (...)m) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el segundo trimestre del año 2021, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”*. 16.2. *“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web”*. 16.3 *“La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo”*.

Que, con Informe N° 00274-2021-GPPR/MDM, de fecha 24 de setiembre del 2021, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, informa a Gerencia Municipal que, el Gobierno Regional de Arequipa mediante Acuerdo Regional N° 035-2021/GRA/CR/AREQUIPA acuerda autorizar las transferencias financieras a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, destinado a la CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA SAN LÁZARO DESDE EL PUENTE JOSÉ OLAYA HASTA EL PUENTE TEODORO NUÑEZ URETA, DISTRITO DE MIRAFLORES- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, por el monto de S/6,684,032.91. Asimismo, con Hoja de Coordinación N° 039-2021-TESORERIA/MDM, se tomó conocimiento de la Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Arequipa, mediante Acuerdo Regional N° 035-2021-GRA/CR-AREQUIPA, por el monto total de S/2,005,210.00 soles; en ese sentido, dispone la Nota de Modificación Presupuestaria N° 344-2021 destinada a la “Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Arequipa mediante Acuerdo Regional N° 035-2021-GRA/CR-Arequipa” en la Fuente de





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro 13 Donaciones y Transferencias en el Presupuesto Institucional modificado correspondiente al año 2021, del Pliego Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/2,005,210.00.

En consecuencia, en atención a las normas legales antes acotadas y según lo señalado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 588-2021-GAJ/MDM, de fecha 24 de setiembre del 2021, emite opinión favorable señalando que corresponde al Titular de la Entidad, emitir acto resolutivo que apruebe la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/.435,457.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES); de conformidad con lo dispuesto en el D.S N°091-2021-EF "Autorizan Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de Diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal" y Anexo.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y estando a lo acordado por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Desagregación de Recursos por la Incorporación de Transferencia de Partida, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores, por el monto de S/2,005,210.00 (DOS MILLONES CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES), conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000344-2021 realizada en el SIAF -SP adjunta al Informe N° 0274-2021-GPPR/MDM, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL INGRESO	
RB TT G SGD ESPD	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2,005.210
1.4. 2 3 1 2 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES	2,005.210
TOTAL	2,005.210
PRESUPUESTO DEL GASTO	
SEC. FUNC. PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	CREDITO
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	
0060 0068 2486346 4000212 CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN 05 016 0035	
META:00001-0321670 CREACION DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCION DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA SAN LAZARO DESDE EL 13 DONACION Y TRANSFERENCIAS	2,005.210
6 GASTOS DE CAPITAL	2,005.210
2.6 2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	2,005.210
TOTAL:	2,005.210

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, para su conocimiento y acciones pertinentes, en atención a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE